dicho menor es pasado de la edad de xii años [illegible]

de el qual el dicho [illegible] curador e defensor

de sus personas e bienes porque le pertenece esta

curaduria e tal curador porque tenga cuidado de admi-

nistracion e sus bienes e se nombra quien [illegible] tal

dos del dicho Juan de Villalta señor [illegible] su

[illegible] a [illegible] e [illegible]

que para ello [illegible] a Miguel Bravo

[illegible] vecino desta ciudad e [illegible]

[illegible] testigos [illegible]

E luego el dicho señor corregidor mandando al dicho

Miguel Bravo [illegible] el dicho cargo e que haga la

solenidad del juramento e de la fiança

que es obligado de dar e luego el pre-

sente e [illegible] dixo que lo acetava e ha-

ciendo e juro por dios e por santa maria e

por los santos quatro evangelios e por

una señal de cruz a tal como esta + que

con los dichos de su menor hizo so cargo del

qual prometio de usar bien e fiel e di-

ligentemente del dicho oficio e cargo de cura-

dor de las personas e bienes del dicho

[illegible] su menor e que donde bie-

re su provecho se lo allegara e su mal e daño

lo arredrara e sus pleitos e causas

[illegible] defensos no [illegible] e donde su consejo

no bastare lo tomara con letrados e

personas sabias e tomara de dar

quenta a los herederos del dicho Juan de

Villalta señor e hara inventario juridico

de todos los bienes del dicho su menor

34